



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2025/CM-MDS

Sayán, 28 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002 de fecha lunes 28 de abril del año 2025, para tratar el punto de agenda con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, Atribuciones del Concejo Municipal, Corresponde al Concejo Municipal: numeral 8. Aprobar. Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, según la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)[1] LA CESIÓN EN USO “es el procedimiento administrativo, a través del cual la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales o el Gobierno Regional con funciones transferidas, otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, de libre disponibilidad, a favor de entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para que lo destine al uso o servicio público; y, excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. El artículo 161° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre la cesión de uso, señala que:

61.1 Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento 161.2 Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. Que, el artículo 162° de la precitada norma, sobre el plazo de la cesión de uso, señala: 162.1 La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables.

162.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada. Que, el inciso 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que corresponde al concejo municipal: “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública” Que el artículo 64 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



//Página 02//

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2025 /MDS

Municipalidades establece que "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público." Que, en concordancia el artículo 66 de la misma norma indica: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". Por la cesión en uso solo se otorga el derecho excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro.

Que, en sesión de concejo de fecha 22 de abril del 2025, en la intervención por parte del presidente del Club Adulto Mayor Tercera Edad de Oro, propone que, la Municipalidad utilice los ambientes de 12 metros cuadrados que se encuentra ubicado en Jr. Soledad N° 235; por lo que además de ello adjunta un acta de acuerdo. Asimismo, solicita que se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 048-2016-MDS/CM y aprobar que el bien inmueble entregado en cesión de uso a los Adultos Mayores se revierta en favor de la Municipalidad Distrital de Sayán.

Que, mediante el Informe N° 0210-2025-MDS/GDS de fecha 08 de abril del 2025, a través de la cual la Gerencia de Desarrollo Social, especifica que, la ubicación del local donde se realizará el ciclo especial 2025-I de abril a agosto de 2025, se realizará en el EX LOCAL MUNICIPAL;

Que, del debate realizado por el Concejo Municipal, existió observaciones a la propuesta de convenio, entre otros, el referido a la ubicación del Lugar, indicando que, dicho local se encuentra en cesión en uso para el Centro del Adulto Mayor de Sayán, según acuerdos de concejo de años anteriores; por lo que requieren que se verifique la documentación antes de su aprobación.

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Social, se desprende que, al momento de proponer el Local del Ex Palacio Municipal, como sede de funcionamiento materia de la firma del Convenio con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, no efectuó el trámite de verificación ante el área que custodia los bienes inmuebles municipales de la libre disponibilidad de dicho predio, y que, este no se encuentra destinado para otros fines; lo que motivó a que, dicha propuesta fuera observada por el Concejo Municipal.

Que, la Gerencia Municipal ha realizado la búsqueda de información de años anteriores concerniente a dicho predio, se hallada copia de los siguientes acuerdos de concejo: Acuerdo de Concejo N° 064-2015-MDS/CM (17-07-2015), Acuerdo de Concejo N° 048-2016-MDS/CM (25-08-2016) y el Acuerdo de Concejo N° 211-2022-MDS/CM (29-12-2022).

Que, mediante el Informe N° 0243-2025-MDS/GDS, de fecha 23 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, solicita dejar sin efecto el acuerdo de Concejo N° 048-2016-MDS-CM, toda vez que comunica que se ha suscrito un acta de acuerdo con el Club Adulto Mayor Tercera Edad de Oro, donde se propone que la Municipalidad utilice los ambientes de 12 metros cuadrados que se encuentra ubicado en Jr. Soledad N° 235;

Que, mediante Informe N° 0157-2025-MDS/OGAJ, de fecha 25 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que, se deje sin efectos el acuerdo de Concejo N° 048-2016-MDS-CM, acuerdo de Concejo N° 064-2015-MDS-CM y el Convenio de Cesión en Uso del bien inmueble municipal ubicado en Jr. Soledad N° 235- Sayán;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025, de fecha 24 de abril del 2025, en mérito a todos lo actuado, se acuerda POR UNANIMIDAD APROBAR lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 048- 2016 que acuerda lo siguiente: ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán a suscribir la Adenda de ampliación de Convenio con el Club del Adulto Mayor "La Tercera Edad de Oro" del Distrito de Sayán, por el periodo de veinticinco (25) años adicionales a los ya otorgados mediante el Acuerdo de Concejo N° 064-2015-MDS de fecha 17 de julio del 2015, respecto al inmueble ubicado en Jr. Soledad N° 235.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



//Página 03//
ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2025 /MDS

Que, el inciso 3) del artículo 20° de la Ley en comento, señala que le corresponde al Despacho de Alcaldía, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22° inciso 7), 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, y demás normas pertinentes sobre la materia, el pleno del Concejo Municipal luego del debate respectivo con el voto por UNANIMIDAD y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con cargo a su redacción, adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 048- 2016 que acuerda lo siguiente: ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán a suscribir la Adenda de ampliación de Convenio con el Club del Adulto Mayor "La Tercera Edad de Oro" del Distrito de Sayán, por el periodo de veinticinco (25) años adicionales a los ya otorgados mediante el Acuerdo de Concejo N° 064-2015-MDS de fecha 17 de julio del 2015, respecto al inmueble ubicado en Jr. Soledad N° 235.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, Oficina de Abastecimiento y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente acuerdo, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Oficina de Tecnologías de Información y Gobierno Digital, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán (www.munisayan.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYAN
Sr. JESUS ALEJANDRO TORRES JARA
ALCALDE DISTRICTAL DE SAYAN

